

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 047-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 30 de noviembre del 2023

VISTO: El Informe N°818-2023-MDS/GAF-SGRRHH, emitido por la subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la aprobación del rol de vacaciones del personal bajo el Régimen laboral D.L. N°276, D.L. N°728, D.L. N°1057 (nombrado y repuesto judicialmente);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el Artículo 6° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativa orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de las metas trazadas;

Que, el numeral 17 del Art. 20° de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, "que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios";

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley precitada, son atribuciones del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados funcionarios públicos;

Que, el artículo 102° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la carrera administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo común con la entidad laboral preferible por razones de servicio;

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés, cualquier variación posterior de vacaciones deberá implementarse en forma regular y con la debida fundamentación";

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que "Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la oficina de Recursos Humanos de la entidad, o el control respectivo con la finalidad que esta efectúe el control respectivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo general, Ley N°27444 aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula autoridad podrá disponer el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; solo si fuera mas favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado por la suspensión (..);

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N°713, artículo señal 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva doscientos sesenta días en dicho periodo, b) tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos días en dicho periodo, c) en los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho periodo, se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el registro conforme al artículo 123 de la ley"(-);

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Resolución de Alcaldía N.º 0392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c), dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el ROL VACACIONAL PARA EL PERIODO LABORAL 2023-2024, de los siguientes servidores:

PERSONAL EMPLEADO (D.L. N°276) NOMBRADO PERMANENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MES CONFIRMADO PARA EL GOCE VACACIONAL
ANDIA	PAREDES	ARISTIDES	NOVIEMBRE
BERNAOLA	HUASASQUICHE	MARTHA BEATRIZ	SETIEMBRE
HERNANDEZ	GARCIA	CRISTELL GUADALUPE	SETIEMBRE
HUAMAN	ANDIA	LUISA VICTORIA	AGOSTO
MARTINEZ	PEÑA	FERNANDO MARIO	FEBRERO
MUÑANTE	DE FLORES	EMILIA ROSSANA	ABRIL
MUÑOZ	MEDINA	JOSE CARLOS	DICIEMBRE
NAVENTA	NAPA	MIRTHA ELIZABETH	NOVIEMBRE
PURILLA	VASQUEZ	JULIA VICTORIA	FEBRERO
ROSAS	GARCIA	JORGE LUIS	SETIEMBRE
ROSAS	RAVELLO	NOEMI NORMA	SETIEMBRE
VILLAMARES	RAMOS	LUIS RUFINO	ABRIL

PERSONAL EMPLEADO (D.L. N°276) POR DESNATURALIZACION DE CONTRATO - MANDATO JUDICIAL PROVISIONAL

AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MES CONFIRMADO PARA EL GOCE VACACIONAL
MUÑANTE	ARQUIÑEGO	GRACE ROSARIO KELLY	MARZO
MUÑOZ	GARCIA	CARMEN DEL ROSARIO	ENERO
ROSAS	SALDAÑA	CAROL ELENA	AGOSTO
YAÑEZ	PEÑA	BERTHA CATHERINE	MARZO

PERSONAL OBRERO (D.L. N°728) NOMBRADO PERMANENTE

AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MES CONFIRMADO PARA EL GOCE VACACIONAL
ALTAMIRANO	SIGUAS	JUAN JESUS	ENERO
ALVAREZ	ALACHE	CARLOS ALBERTO	FEBRERO
BERNAOLA	GUTIERREZ	ERICK ALBERTO	MAYO
FRANCO	ORELLANA	VICENTE SALOMON	JUNIO
GUERRERO	VILCA	ALDO MICHAEL	ABRIL
HERNANDEZ	CAYO	EMILIO ALBERTO	ABRIL
HERNANDEZ	CORDOVA	HUGO FELICIANO	MARZO
HUAMAN	MANCHEGO	FLORENCIO FLORENTINO	ABRIL
HUAYLLA	VARGAS	MARCELO JOSE	JULIO
MORENO	FLORES	GUILLERMO MARCOS	ENERO
MUÑOZ	HERNANDEZ	ANGEL FRANCISCO	DICIEMBRE
MUÑOZ	QUISPE	SANTOS ISABEL	OCTUBRE
PEÑA	MUÑOZ	FELIX BENANCIO	ENERO
PEÑA	VARGAS	CRISTIAN CHARLES	FEBRERO
PEVES	QUISPE	LUIS ALEJANDRO	AGOSTO

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RAMOS	PEÑA	PEDRO JULIO	JUNIO
-------	------	-------------	-------

PERSONAL OBRERO (D.L. N°728) POR DESNATURALIZACION DE CONTRATO - MANDATO JUDICIAL

AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MES CONFIRMADO PARA EL GOCE VACACIONAL
AQUIJE	PAREDES	PEDRO CARLOS	MAYO
BERNAOLA	CHIRINOS	CHRISTHIAN JESUS	AGOSTO
BERNAOLA	DE TORRES	ANTONIA MARGARITA	JUNIO
BERNAOLA	RAMOS	VICTOR EDUARDO	ABRIL
BERNAOLA	RAMOS	WALTER GERARDO	JULIO
CANCHO	HUAMAN	CARMEN ROSA	ABRIL
CASTILLO	PEÑA	KATTY MARLENE	SETIEMBRE
CASTILLO	PEÑA DE MENDOZA	ELENA JOSEFINA	MARZO
CASTILLO	VILLAMARES	LEONIDAS NATIVIDAD	DICIEMBRE
DIAZ	ECHEGARAY	ROBERTO CARLOS	ABRIL
DONAYRE	ORMEÑO	AUGUSTO GILBERTO	SETIEMBRE
ESCATE	CAVERO	GLORIA FELICITA	DICIEMBRE
GARCIA	DIAZ	WALTER FELIX	ENERO
GARCIA	RIOS	FILOMENA TRINIDAD	NOVIEMBRE
GUTIERREZ	CANCHARI	DANIEL PRAXEDES	NOVIEMBRE
HERNANDEZ	ESCATE DE HERNANDEZ	LUZ ROXANA	SETIEMBRE
HERNANDEZ	GARIBAY	YNES GREGORIA	MARZO
HERNANDEZ	HERNANDEZ	LUZ AURORA	FEBRERO
HERNANDEZ	RAMIREZ	AZUCENA ROCIO	MARZO
HERNANDEZ	SIGUAS	DEMETRIO MARTIN	SETIEMBRE
HUACHUA	LEVANO	JUAN MIGUEL	AGOSTO
HUAYTALLA	TINEO	EMILIO	JULIO
LAPA	GUTIERREZ	MARIO EMILIO	ENERO
MEDINA	PEÑA	JESSICA JANET	OCTUBRE
MORENO	CASTILLO	MANUEL EUSEBIO	FEBRERO
OVIEDO	CHACALIAZA	CRISTHIAN JHON	JUNIO
PALOMINO	FERNANDEZ	JANET DEL ROSARIO	SETIEMBRE
PEÑA	ARANGO	ALBERTO LUIS	JULIO
PEÑA	ASCONA	LUIS ALBERTO	MARZO
PEÑA	BERNAOLA	TERESA ISABEL	JUNIO
PEÑA	MEDINA	JIMMY OMAR	OCTUBRE
PEÑA	MEDINA	JUAN JOSE	AGOSTO
PEÑA	VARGAS	ROBERTO CARLOS	JULIO
PURILLA	VASQUEZ	LUIS ALBERTO	JULIO
QUISPE	FAJARDO	DEMETRIO TEODORO	JULIO
SIGUAS	CANALES	JUAN ANTONIO	DICIEMBRE
SIGUAS	HERNANDEZ	ANITA SOLEDAD	ABRIL
UCHUYA	CABRERA	LILIA ARAZELI	MARZO



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UGARTE	PEÑA	LUZMILA ELOISA	SETIEMBRE
UGARTE	PEÑA	OSCAR FELIX	ABRIL

PERSONAL OBRERO (D.L. N°728) POR DESNATURALIZACION DE CONTRATO - MANDATO JUDICIAL PROVISIONAL

AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MES CONFIRMADO PARA EL GOCE VACACIONAL
ALVAREZ	ALACHE	SABINO	ENERO
ALVAREZ	RUIZ	GREGORIO SEBASTIAN	AGOSTO
ALVAREZ	SIGUAS	JULIO JESUS	JUNIO
AVILA	QUIJANES	FRANCISCO ANTONIO	ENERO
BERNAOLA	GUTIERREZ	PEDRO DANIEL	SETIEMBRE
CABRERA	RAMOS	ROLANDO JESUS	NOVIEMBRE
CASTILLO	PEÑA	NICOLAS	ENERO
CASTILLO	RAMOS	SARA ROSA	MARZO
CORDOVA	ARROSPIDE	LIZET YUDHI	MARZO
ESCATE	CAVERO	BENITO ALCADIO	ENERO
ESPINO	LOVERA	LUIS ALEJANDRO	ENERO
GARCIA	PEÑA	CARLOS ALBERTO	MAYO
HERNANDEZ	CASMA	LUIS CARLOS	FEBRERO
HERNANDEZ	HERNANDEZ	EDWIN MOISES	MARZO
HERNANDEZ	MEDINA	CESAR ALBERTO	AGOSTO
HERNANDEZ	PEÑA	OSCAR ANTONIO	OCTUBRE
HERNANDEZ	RAMOS	HELMER ALBERTO	ENERO
HERRERA	CASTILLO	MIGUEL ANGEL	OCTUBRE
HUAMANI	FERNANDEZ	JOSE MARTIN	OCTUBRE
HUARCAYA	ANCHANTE	ELIAS SAMUEL	ENERO
MORON	ESPINO	AUGUSTO ERNESTO	ENERO
ORMEÑO	MUÑANTE	JUAN CARLOS	FEBRERO
PEÑA	CASTILLO	CARMEN ROSA	MARZO
PEÑA	PALACIOS	JORGE LUIS	MAYO
PEÑA	VALENCIA	RAUL RUPERTO	JULIO
RAMOS	HERNANDEZ	PEDRO MIGUEL	MAYO
ROJAS	JUNCHAYA	MARCO ANTONIO	ABRIL
VELAZCO	HERNANDEZ	ANTONIO ALEJANDRO	ENERO

PERSONAL CAS FUNCIONAL (D.L. N°1057)

AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MES CONFIRMADO PARA EL GOCE VACACIONAL
AYO	MEDINA	DEYSSI DIANA	OCTUBRE
BORDA	NUÑEZ	ROSANEL TATIANA	AGOSTO
BRAVO	LOYOLA	ANAEL DANIEL	MARZO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CALMET	CARBAJAL	ROGER GABRIEL	JUNIO
CARO	SEMINARIO	GIANINA CARMEN	SETIEMBRE
CRUZ	CONISLLA	GREYSHI ENNIS	ABRIL
GABULLE	LOVERA	SARA EVELYN	AGOSTO
GARCIA	JIMENEZ	NORBERTO JAIME	OCTUBRE
GARCIA	YEREN	XUXA ROSANNA	ABRIL
HERNANDEZ	POMA	ELSIE ROCIO	JUNIO
MONTOYA	MIRANDA	JULY SELENE	OCTUBRE
MOQUILLAZA	MENDOZA	JUAN JOSE	AGOSTO
MUÑANTE	CASTILLO DE ROJAS	SARA MARIA	ABRIL
ORMEÑO	SIGUAS	ELVA LUCIA	NOVIEMBRE
PARIONA	QUINCHO	JAVIER GAUDENCIO	ABRIL
PEREZ	GUTIERREZ	ELIZABETH DEL ROSARIO	ENERO
PEÑA	ARANGO	ROSARIO LUIS	MAYO
PRADA	PEREZ	CLAUDIA ALEXANDRA	ABRIL
SOLDEVILLA	HUAYLLA	LUIS ROMUALDO	OCTUBRE
VASQUEZ	MARIN	MARIA HERMINIA OTILIA	JULIO
ZARATE	JUAREZ	MAGDA JEOVANNA	SETIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, los órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional, www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Sufiel

C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle L.ª era
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS